



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala "CEAS"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2150/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitres.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es

decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala "CEAS"**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala “CEAS”** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala “CEAS”**, tiene como objeto ejercer las atribuciones en materia hídrica y fungir como órgano superior encargado de normar y regular la gestión integral del uso de los recursos hídricos en el ámbito de su competencia; prestar el servicio público de tratamiento de aguas residuales, operar por sí mismo o concesionar la operación, otorgar los permisos y concesiones para el reúso de aguas residuales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las descargas de aguas residuales para su tratamiento respectivo y supervisar los proyectos y obras realizados por los usuarios no domésticos para el tratamiento de aguas residuales.

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales el ente ejerció el 55.61% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera del 1.97%, ya que el 98.03% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 22.89% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 22.29% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 22 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. Asimismo, de las 22 obras que realizaron, 18 obras fueron rehabilitaciones, 3 obras destinadas a construcción y 1 obra fue destinada a ampliación.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las tres cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 54 de las 64 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

PERIODO: DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales, el ente ejerció el 634.76% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 29.21% ya que el 70.79% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 13.92% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 29.44% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 28 obras realizada incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. Asimismo, de las 28 obras que realizaron, 18 obras fueron rehabilitaciones y 10 obras fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 48 de las 68 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala “CEAS”**, contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala “CEAS”**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En el periodo del 01 de enero al 22 de octubre incumplió los Postulados de “Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable”. Durante el periodo del 23 de octubre al 31 de diciembre incumplió los Postulados de “Revelación suficiente”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”.

2) Alcance

En los siguientes cuadros se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	101,798,327.51	96,846,212.91	54,020,504.54	47,497.37
Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	150,000.00	0.00	0.00	0.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento "PROAGUA"	500,000.00	300,000.00	0.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores.	0.00	0.00	3,525,581.75	49,837.30
Total	102,448,327.51	97,146,212.91	57,546,086.29	97,334.67

PERIODO DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	101,798,327.51	4,952,114.60	33,011,822.26	181,076.14
Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	150,000.00	150,000.00	143,937.16	0.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento "PROAGUA"	500,000.00	200,000.00	500,000.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores.	0.00	0.00	1,713,804.84	18,709.55
Total	102,448,327.51	5,302,114.60	35,369,564.26	199,785.69

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE			
Ingresos	\$ 97,146,212.91	Egresos	\$ 54,020,504.54

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **\$ 43,125,708.37**.

PERIODO DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE			
Ingresos	\$ 5,302,114.60	Egresos	\$ 33,655,759.42

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **\$ 28,353,644.82**.

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la

Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala “CEAS”, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE						
Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	2	1	0	0	3
Obra Pública	0	0	5	2	0	7
Total	0	2	6	2	0	10

PERIODO DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE						
Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	3	0	1	0	7
Obra Pública	0	0	11	2	0	13
Total	3	3	11	3	0	20

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen a continuación:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE	
Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	10,344.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	1,927.08
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	49,837.30
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	5,786.13
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	29,440.16
TOTAL	97,334.67

Se determina que la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad **\$97,334.67**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **\$54,020,504.54** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$3,525,581.75**.

PERIODO DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Conceptos de obra pagados no ejecutados	35,692.95
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	123,472.79
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	40,619.95
TOTAL	199,785.69

Se determina que la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala "CEAS"**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad **\$199,785.69**, el cual incluye recursos

devengados del periodo por **\$33,655,759.42** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$1,713,804.84**.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE
<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento en la correcta integración de los generadores, toda vez que, no integran un desglose general de las áreas intervenidas debiendo ser cuantificados por la unidad de medida a la que corresponda, y que permita identificar la ubicación y cantidades reales ejecutadas de los conceptos descritos en las obras con números de contrato OMG-CEAS-AD-022-23, OMG-CEASAD-038-23.
PERIODO DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
<ul style="list-style-type: none">• Sobregiro de recursos en 2 partidas presupuestales por \$6,633.41• Determinaron penas convencionales por \$25,761.62, equivalente al importe de los conceptos contratados y no ejecutados a la visita física, por los 49 días de atraso en la terminación y conclusión de los trabajos, de la obra con número de contrato OMG-CEAS-AD-170-23.• Inconsistencias en los expedientes debido a que no integraron un desglose general de las áreas o elementos donde se ejecutaron los conceptos, así

mismo no cuantificaron dichas áreas o elementos con sus dimensiones (largo, ancho, alto) para determinar los volúmenes ejecutados de acuerdo a la unidad de medida a que corresponda (metro lineal, metro cuadrado, metro cúbico, servicio).

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala "CEAS"**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala "CEAS"**, obtuvo los siguientes resultados:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE

- I. **Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las tres cuentas públicas: 5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.17 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0**
- IV. **Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0**
- V. **Caso de Probables Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.00 por ciento del total emitidas.: 8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 93.75 por ciento del total emitidas: 8.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0**
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 70.00 por ciento del total de observaciones emitidas. 6.0**

- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0**

Puntaje: **96.0**

PERIODO DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE

- I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de una cuenta pública en tiempo: 5.0**
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.56 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0**
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0**
- IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0**
- V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 62.50 por ciento del total emitidas.: 6.0**
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 86.96 por ciento del total emitidas: 8.0**

VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 54.17 por ciento del total de observaciones emitidas. 6

X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 76.92 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0

Puntaje: 94.0

Puntaje final: 95.0

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **95.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública

de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala “CEAS”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala “CEAS”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA "CEAS"	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala "CEAS"**, aplicar en el ámbito de su

competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala “CEAS”**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



**DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS
PRESIDENTA**

**DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL**

**DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL**

**DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ
HERRERA
VOCAL**

**DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA
LOAIZA CORTERO
VOCAL**

**DIPUTADO JOSÉ GILBERTO
TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIPUTADA LAURA ALEJANDRA
RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL**

**DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA
VOCAL**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL**

**DIPUTADA MONICA SANCHEZ
ANGULO
VOCAL**

**DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ
LOZANO
VOCAL**

**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL**